

1 **ACTA No. 038-2017**

2 ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO TREINTA Y OCHO MIL DIECISIETE, CELEBRADA
3 POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS,
4 FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES, EL LUNES VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, A
5 LAS DIECISÉIS HORAS, EN LA SALA DE SESIONES DE LA SEDE ALAJUELA.

6 **MIEMBROS PRESENTES**

7	González Castro, Lilliam, M.Sc.	Presidenta
8	Grant Daniels Alexandra, Licda.	Vicepresidenta
9	Jiménez Barboza Marvin, M.Sc.	Tesorero
10	Cambronerero Cascante Violeta, M.Sc.	Prosecretaria
11	Herrera Jara, Gissell, M.Sc.	Vocal I
12	Barrantes Chavarría Carlos, Bach.	Vocal II
13	Arias Alvarado Carlos, MBA.	Vocal III
14	Morales Morera Nazira, M.Sc.	Fiscal
15	Güell Delgado Jimmy, M.Sc.	Secretario

16 **PRESIDE LA SESIÓN:** M.Sc. Lilliam González Castro.

17 **SECRETARIO:** M.Sc. Jimmy Güell Delgado.

18 **ORDEN DEL DÍA**

19 **ARTÍCULO PRIMERO: Saludo y comprobación del quórum**

20 **ARTÍCULO SEGUNDO: Análisis del Proyecto de Ley**

21 **ARTÍCULO TERCERO: Conformación de Comisiones**

22 **ARTÍCULO PRIMERO: Comprobación del quórum.**

23 La M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta de la Junta Directiva, verifica el quórum, estando
24 presentes los miembros de la Junta antes mencionados. Se cuenta con la presencia de la M.Sc.
25 Francine Barboza Topping, Asesora Legal.

26 La señora Presidenta somete a aprobación el orden del día:

27 **ACUERDO 01:**

28 **APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: ARTÍCULO PRIMERO: SALUDO Y**
29 **COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM./ ARTÍCULO SEGUNDO: ANÁLISIS PROYECTO**

1 **DE LEY./ ARTÍCULO TERCERO: ASUNTOS VARIOS./ APROBADO POR NUEVE**
2 **VOTOS./**

3 **ARTÍCULO SEGUNDO: Análisis del Proyecto de Ley. (Anexo 01).**

4 La M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta, informa que el Lic. Randall Mussio González, Director
5 Ejecutivo a.i., se encuentra saliendo de una capacitación gerencial, por lo que se le dificulta asistir
6 a la sesión. Por ello, en su lugar asistirá el Lic. Jonathan Desanti Ruiz, Abogado de la Dirección
7 Ejecutiva.

8 La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, considera que no es bueno realizar la
9 interpretación someramente, ni superficialmente, ya que pueden surgir ciertas discrepancias que en
10 vez de ayudar y agilizar, entorpecen la labor, que en este caso realiza el Colegio, por ello la
11 analizarán muy puntualmente, teniendo primeramente presente que la Ley viene a cambiar la
12 competencia de los órganos que integran el Colegio, de forma tal que a algunos órganos les
13 aumentan las competencias y a otros le disminuye.

14 En este caso el órgano que ve disminuidas sus funciones es la Junta Directiva, lo cual es
15 importante presente, para enfocarse en las competencias fuertes que en este caso tendrá la Junta
16 y por el otro lado ver las competencias que de Junta Directiva se trasladan a la Asamblea General,
17 porque incluso tiene una incidencia directa sobre el organigrama del Colegio.

18 La señora Asesora Legal, indica que es importante tener esta visión, la cual es una conclusión, que
19 la externa al inicio de la presentación, porque ayuda a visualizar cada una de las diferentes
20 potestades que se señalan en la Ley.

21 Indica que antes de cualquier cosa se debe estar claro de cuál es la naturaleza del Colegio, porque
22 así se tendrá claridad sobre la normativa aplicable, sobre las obligaciones que el Estado puede
23 otorgar al Colegio y es lo que hace a través de la Ley 4770 y la Ley 9420.

24 La M.Sc. Barboza Topping, Asesora Legal, expone la siguiente presentación (anexo 02):

25 **"Ley Orgánica 4770 reformada por Ley 9420**

26 **Naturaleza jurídica de los colegios profesionales**

27
28
29
30


Son entes públicos
no estatales.

Personas de derecho
público, en atención
a los objetivos que
persiguen y fines
encomendados.

1 Nacimiento del Colegio

2 Ley 1231 del 24 de noviembre de 1950, crea el
3 Colegio de Licenciados en Letras y Filosofía.

4
5 Ley 4770 del 13 de octubre de 1972, deroga
6 totalmente la anterior y crea el Colegio de
7 Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
8 Ciencias y Artes.

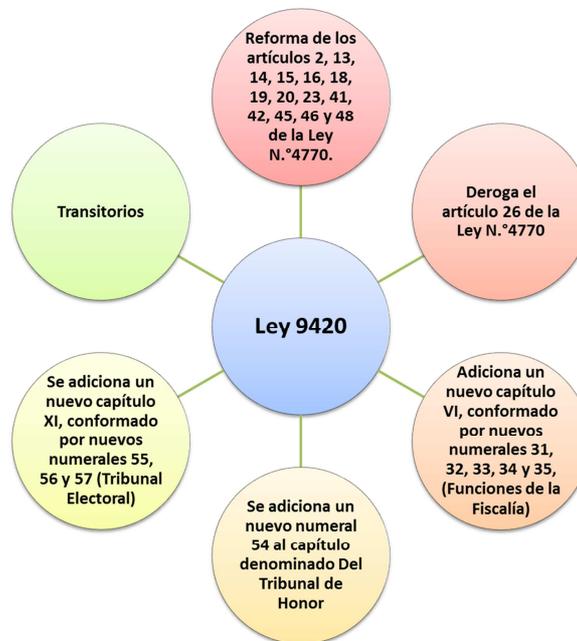
9 Ley 9420: aprueba el proyecto de ley 19774 el
10 día 12 de enero de 2017, la cual es reforma
11 parcial de la Ley 4770.

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO, INVESTIGACIÓN Y TRÁMITE	
LEY Nº 9420 EXPEDIENTE Nº 19774	
Tomo 1/3	
INICIATIVA:	DEPUTADO CARRONERO ARQUEDA, JAVIER Y JIMÉNEZ VÁZQUEZ, NORA
ASUNTO:	REFORMA PARCIAL DE LA LEY Nº. 4770, LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES, DE 13 DE OCTUBRE DE 1972, Y SUS REFORMAS
PROYECTO PUBLICADO:	Alcance Nº 28 Gaceta Nº 41 Fecha: 29 de Febrero de 2016
ENTREGADO A COMISIÓN:	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN Fecha: 02 de Marzo de 2016
DICTAMEN: UNÁNIME AFIRMATIVO	Fecha: 26 de Abril de 2016 Fecha: Fecha:
INFORME REDACCIÓN FINAL	Fecha: 31 de Octubre de 2016
SEGUNDO DEBATE:	ACTA Nº. 12 Fecha: 11 de Enero de 2017
LEY Nº 9420	Publicado: Alcance Nº 67 Gaceta Nº 60 Fecha: 24 de Marzo de 2017
Retirado por Poder Ejecutivo:	Fecha:
DECRETO EMITIDO:	Fecha: 01 de Febrero de 2017
DECRETO SANCIONADO:	Fecha: 07 de Febrero de 2017
PUBLICADO:	Alcance Nº 67 Gaceta Nº 60 Fecha: 24 de Marzo de 2017
Iniciado: 10 de Noviembre de 2015	Rige: 24 de Marzo de 2017

23 Jerarquía de las normas





Vigencia

- A partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta realizada el día 24 de marzo de 2017, en Alcance 67 de La Gaceta 60



1 **Deberes de la Asamblea General**

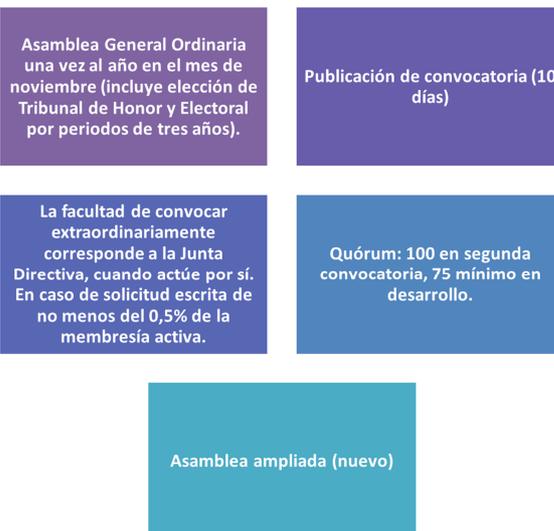
- 2 **a) Establecer las políticas que orienten la formulación del plan de desarrollo del**
3 **Colegio, de conformidad con los fines que señala la presente ley.**
- 4 **b) Elegir, por mayoría simple de los votos válidos recibidos, los cargos para el**
5 **Tribunal Electoral y el Tribunal de Honor.**
- 6 **c)** Dictar, modificar y derogar los reglamentos internos que requiere el Colegio para su
7 funcionamiento y el cumplimiento de sus fines.
- 8 **d)** Dictar, modificar y derogar el Código Deontológico del Colegio.
- 9 **e)** Examinar la liquidación del presupuesto, así como examinar y aprobar el presupuesto
10 ordinario para cada ejercicio anual y los presupuestos extraordinarios, cuando
11 corresponda, a propuesta de la Junta Directiva del Colegio.
- 12 **f) Aprobar el monto de la cuota de ingreso y mensuales que deberán pagar los**
13 **colegiados. La Junta Directiva aportará el estudio técnico que justifique el**
14 **monto de la cuota. Dicha cuota no podrá ser inferior a la que se encuentre**
15 **vigente.**
- 16 **g)** Establecer las cuotas extraordinarias que pagarán las personas colegiadas.
- 17 **h)** Examinar los actos de la Junta Directiva y del fiscal, así como conocer las quejas
18 interpuestas en su contra o de sus integrantes, por infringir esta ley, su reglamento o los
19 reglamentos emitidos por el Colegio.
- 20 **i)** Tribunal de Honor y el Tribunal Electoral. El recurso debe interponerlo el interesado dentro
21 de los tres días hábiles **posteriores a la publicación del acta respectiva por los**
22 **medios que utiliza el Colegio, conocidos de previo por los colegiados. El plazo**
23 **correrá el día siguiente de la publicación.**
- 24 **j)** Determinar cuáles miembros de la Junta Directiva deben tener funciones y por las que
25 recibirán dietas o estipendios, según corresponda, y establecer el mecanismo para fijar el
26 monto.
- 27 **k) Establecer el mecanismo para fijar el pago del estipendio para el fiscal, así como**
28 **su monto.**
- 29 **l) Decidir acerca de la creación o supresión de las comisiones *ad hoc* y juntas**
30 **regionales, previo estudio de factibilidad ordenado por la Junta Directiva, las**

1 **cuales deben coadyuvar con el desarrollo de los fines del Colegio. Sus funciones,**
2 **integración y competencias serán determinadas por el reglamento general**
3 **aprobado por la Asamblea.**

4 **m) Examinar el cumplimiento de los fines del Colegio a la luz de la realidad**
5 **corporativa y educativa nacional.**

6 **n) Las demás funciones que le asigne esta ley y su reglamento.**

7 **Asamblea General**



19 **Junta Directiva**

20 **Conformación (7 miembros)**

21 **Nombramiento por tres años sin**
22 **reelección consecutiva.**

23 **Sustitución de vacantes.**

29 **Deberes de Junta Directiva**

30 **a) Supervisar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.**

- 1 **b) Formular el plan de desarrollo del Colegio, de conformidad con lo establecido**
2 **por la Asamblea General.**
- 3 **c) Realizar la convocatoria a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, de**
4 **conformidad con el reglamento de esta ley.**
- 5 **d) Poner a disposición de las personas colegiadas los informes de la Presidencia, la**
6 **Tesorería, la Fiscalía, el presupuesto y otros documentos que formen parte del**
7 **orden del día, al menos diez días hábiles previos a la fecha de realización de la**
8 **Asamblea, tanto en la página electrónica oficial del Colegio como físicamente.**
- 9 **e) Nombrar a los miembros del Comité Consultivo, así como a las personas**
10 **colegiadas que representarán al Colegio en las actividades y en los organismos**
11 **en que este deba estar representado por la ley o los reglamentos, la integración**
12 **atenderá el principio de paridad de género.**
- 13 **f) Nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes, integrando de forma paritaria**
14 estas comisiones.
- 15 **g) Nombrar y remover al personal del Colegio que dependan directamente de la**
16 **Junta Directiva de este;** en ningún caso, tales nombramientos podrán recaer en
17 miembros de la Junta Directiva, salvo los casos expresamente permitidos por esta ley, los
18 reglamentos del Colegio o los acuerdos de la Asamblea General.
- 19 **h) Aprobar las solicitudes de ingreso y reingreso al Colegio, lo mismo que las renunciaciones o**
20 **retiros que hagan sus miembros colegiados, conforme a las disposiciones de esta ley y los**
21 **reglamentos del Colegio.**
- 22 **i) Administrar el Fondo de Mutualidad y Subsidios.**
- 23 **j) Determinar, de conformidad con los fines del Colegio, las materias que han de**
24 **ser objeto de estudio y debate en las reuniones académicas y las asambleas del**
25 **Colegio, los contenidos también podrán ser regulados por la mayoría de sus**
26 **agremiados.**
- 27 **k) Promover actividades nacionales e internacionales que coadyuven al**
28 **cumplimiento de los fines del Colegio y que propicien el intercambio entre las**
29 **personas miembros del Colegio y los miembros de otras corporaciones afines.**

- 1 **l) Formular, de conformidad con las políticas emitidas por la Asamblea y los planes**
2 **de desarrollo del Colegio, el proyecto de presupuesto ordinario del Colegio para**
3 **el ejercicio anual siguiente, y los extraordinarios cuando corresponda, y**
4 **someterlos a la Asamblea General para su estudio y aprobación.**
- 5 **m) Examinar las cuentas de la Tesorería y autorizar todo gasto que **exceda el monto de****
6 **diez salarios base,** determinado en la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993, y sus
7 reformas.
- 8 **n) Aprobar las publicaciones que se hagan por cuenta del Colegio y subvencionar las que**
9 **estime convenientes para el desarrollo y la difusión de las letras, la filosofía, las ciencias,**
10 **las artes y las disciplinas educativas.**
- 11 **o) Elaborar y presentar, por medio de su presidente, un informe anual de rendición de**
12 **cuentas a la Asamblea General ordinaria.**
- 13 **p) Proponer a la Asamblea General, a iniciativa suya o de los colegiados, la**
14 **creación o eliminación, según corresponda, de juntas regionales y comisiones**
15 **ad hoc, todo de conformidad con estudios previos para cada caso.**
- 16 **q) Conocer y elevar al Tribunal de Honor las denuncias que se presenten a conocimiento de la**
17 **Junta Directiva.**
- 18 **r) Tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines del Colegio y su buena**
19 **marcha.**
- 20 **s) Otras atribuciones que esta ley y los reglamentos le señalen.**

21 Proceso Electoral

22  Convocado por Tribunal Electoral en el mes de marzo para
23 elección de miembros de Junta Directiva y Fiscal.

24  La votación podrá realizarse por medios o dispositivos electrónicos, o
25 de manera presencial en los centros de votación que, para tal
26 propósito, deban habilitarse en todas las regionales que posea el
27 Colegio en el territorio nacional, y otros que alternativamente puedan
establecerse para tal efecto a criterio del Tribunal Electoral.

28  Representación paritaria de los órganos del Colegio.
29
30

1 **Fiscalía**

- 2 • Deja de formar parte de la Junta Directiva.
- 3 • Nombramiento: 3 años sin reelección consecutiva
- 4 • Funciones:
- 5 a) Velar por el fiel cumplimiento de esta ley, el Código Deontológico y los reglamentos del
- 6 Colegio, por parte de todos los órganos e instancias de la Corporación y de sus colegiados
- 7 en general, así como de las resoluciones de las asambleas generales y los acuerdos de la
- 8 Junta Directiva.
- 9 b) Fiscalizar y controlar el ejercicio legal, ético y de las competencias de la profesión.
- 10 c) Fiscalizar los procesos de instrucción por denuncias presentadas contra los colegiados, sea
- 11 de oficio o a instancias de parte.
- 12 d) Presentar a la Asamblea General ordinaria un informe anual de su labor, con base en los
- 13 resultados de su plan de trabajo.
- 14 e) **El o la fiscal del Colegio podrá asistir a las sesiones de la Junta Directiva, tendrá**
- 15 **derecho a voz, pero no tendrá derecho a voto, ni formará parte del cuórum.**
- 16 f) Cumplir otras funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo según esta ley, los
- 17 reglamentos y los acuerdos de la Asamblea General.

18 **Tribunal de Honor**

- 19 • Conformación (5 miembros colegiados: 3 propietarios y 2 suplentes)
- 20 • Nombramiento por 3 años sin reelección consecutiva.
- 21 • Se adiciona siguiente artículo:
- 22 *"Una persona integrante del Tribunal de Honor perderá tal condición cuando:*
- 23 *– Se separe o sea separado del Colegio temporal o definitivamente, o pierda su condición de*
- 24 *colegiado.*
- 25 *– Sin causa justificada, deje de concurrir a tres sesiones ordinarias consecutivas o se ausente*
- 26 *del país por más de tres meses, sin permiso del Tribunal de Honor del Colegio.*
- 27 *– Incumpla sus funciones.*
- 28 *– Haya infringido alguna de las disposiciones contenidas en esta ley, su reglamento y otras*
- 29 *leyes conexas.*

1 *Le corresponderá al Tribunal Electoral completar la vacante dejada por la pérdida de la condición*
2 *de integrante del Tribunal de Honor, de acuerdo con lo establecido por el reglamento del Electoral*
3 *del Colegio.”*

4 **Tribunal Electoral**

5 Será un órgano con independencia funcional y
6 administrativa de la Junta Directiva, estará integrado
7 por cinco miembros propietarios y dos miembros
8 suplentes, elegidos por la Asamblea General.

9
10 Nombramiento por 3 años sin derecho a reelección.
11
12

13 **Funciones del Tribunal Electoral**

- 14 a) Organizar, dirigir y vigilar todos los procesos electorales del Colegio.
15 b) Elaborar y proponer a la Junta Directiva el presupuesto para la realización de las elecciones
16 y las actividades electorales.
17 c) Proponer las reformas del reglamento de elecciones internas del Colegio, el cual regulará
18 todos los procesos de elección que deban realizarse en él, de conformidad con la presente
19 ley, y su propio funcionamiento interno. La Asamblea General deberá aprobar esta
20 reglamentación y cualquier reforma que se le haga. Las decisiones del Tribunal Electoral
21 tendrán recurso de revocatoria o reconsideración y nulidad concomitante, ante el Tribunal
22 Electoral, y recurso de apelación en alzada ante la Asamblea General.
23 d) Dirigir, controlar, efectuar el escrutinio y declarar a las personas ganadoras de todas las
24 elecciones internas.
25 e) Interpretar y ajustar sus fallos y actuaciones a lo que dispongan los reglamentos que dicte
26 la Asamblea General y la presente ley.
27 f) Designar los delegados electorales necesarios que colaborarán en las regionales. La
28 integración deberá asegurar la representación paritaria de ambos sexos, de manera que la
29 diferencia entre el total de hombres y mujeres no sea superior a uno.
30 g) Cualesquiera otras funciones que le asignen las leyes y los reglamentos.

1 **Transitorios**

2 **TRANSITORIO I.-** A partir de la publicación de esta ley, se mantienen los derechos y los deberes de
3 las personas integrantes del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y
4 Artes, amparados a la Ley N.° 4770, Ley Orgánica del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras,
5 Filosofía, Ciencias y Artes, de 13 de octubre de 1972, y sus reformas.

6 **TRANSITORIO II.-** Las elecciones para todos los puestos de la Junta Directiva y el fiscal, para el primer período de
7 tres años, se desarrollarán en el mes de marzo de 2019, de conformidad con el artículo 19 de esta ley, y sus
8 reformas. La integración deberá asegurar la representación paritaria de ambos sexos, de manera que la diferencia
9 entre el total de hombres y mujeres no sea superior a uno. A la entrada en vigencia de la presente ley, por única
10 vez y sin distinción alguna, el período de nombramiento de los actuales miembros de la Junta Directiva y del
11 fiscal, se extenderá hasta el mes de marzo de 2019.

12 **TRANSITORIO III.-** El Tribunal Electoral del Colegio contará con un plazo de seis meses, a partir de la
13 publicación de esta ley para presentar a la Asamblea General el proyecto del reglamento de
14 elecciones, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General en un plazo no mayor a dos
15 meses.

16 **TRANSITORIO IV.-** El Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes
17 contará con un plazo de seis meses, a partir de la publicación de esta ley, para remitir al Poder
18 Ejecutivo el proyecto de reglamento de la presente ley. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley; no
19 obstante, la falta de reglamento no impedirá su aplicación.

17 **Conclusiones**

- 18 • Cambio de competencias de órganos (Asamblea General, Junta Directiva, Fiscalía).
- 19 • Eleva a rango de órgano legal a Tribunal Electoral y Juntas Regionales.
- 20 • Se elimina facultad de Junta Directiva de nombrar delegados suyos en los diferentes
21 lugares del país, por lo que las Delegaciones Auxiliares “desaparecen” al perder su
22 sustento legal.
- 23 • Variación en el organigrama de la Corporación (dependencia de las Juntas Regionales por
24 ejemplo).
- 25 • Aumento de competencias de la Dirección Ejecutiva.
- 26 • Elaboración de nuevos reglamentos.
- 27 • Necesidad de modificar el Reglamento General.
- 28 • Cambios en procesos electorales.
- 29 • Se mantiene normativa relativa al Fondo de Mutualidad y Subsidios, Fondos y Patrimonio
30 del Colegio, Comité Consultivo, funciones de los miembros de Junta Directiva.

1 La M.Sc. Barboza Topping, rescata la importancia de los colegios profesionales como entes
2 públicos no estatales, por la competencia y delegación que se da por ley, ya sea la 4770 o
3 la 9420. Añade que el número de Ley no cambia y si se hace referencia a la 4770, sin
4 mencionar a la 9420, no hay problema, ya que se debió a la modificación parcial.
5 Respecto a la consulta del por qué la Fiscal sigue votando, lo hace de acuerdo al
6 Transitorio II, por lo que la conformación de la Junta Directiva, hasta el mes de marzo del
7 2019, por ello la Fiscal se mantiene ya que el nuevo nombramiento es a partir de marzo
8 2019.
9 Externa que se debe tener claro la jerarquía de las normas porque se ocupa como
10 referente para los aspectos que son de formación de leyes. Señala que en caso de que
11 dos normas de un mismo nivel entran en contradicción, se aplican dos criterios, uno es la
12 vigencia ya que la ley nueva deroga la vieja; como es el caso de la Ley 9420, misma que
13 deroga aquellos artículos de la ley vieja que se indican. Aclara que la Ley del Colegio es la
14 4770, la ley 9420 deroga de forma expresa algunos artículos de la ley 4770, la cual es una
15 ley nueva, pero también se opondrá a normas que van contra ella misma, la cual les gana
16 por poder, por ejemplo las normas del Reglamento de Elecciones, no puede imponerse a la
17 Ley 9420, ya que están por debajo de la ley 9420, motivo por el cual se suspendió la
18 Asamblea General Ordinaria, criterio que se aplica en materia de aplicación de las leyes.
19 La otra situación es cuando no existe problema en la temporalidad y la ley nueva y ley
20 vieja pueden coexistir y se aplica la generalidad, la ley especial siempre va a regir sobre la
21 genera, que en este caso no es tan latente.
22 Menciona que la Ley 9420, realiza cambios los cuales se pueden dividir en seis ámbitos, en
23 reforma de artículos, la derogatoria de un artículo específico, la adhesión de nuevas
24 normas, en tres partes y los transitorios, como ejemplo en la reforma del artículo 2, se dio
25 un cambio en la acción de los fines en su inciso e). Añade que algunos artículos no se
26 tocaron, como los deberes y derechos de los colegiados, aspectos del ejercicio profesional,
27 integración del Colegio, etc; posteriormente se da la reforma a algunos artículos 13, 14,
28 15, 16, 18, 19 y 20, reformas de mayor peso, relacionados con la Asamblea General,
29 órgano de principal rango dentro del Colegio y la Junta Directiva, reformas. Luego las
30 reformas relacionadas con aspectos del Tribunal de Honor, en los que se realizan cambios

1 a su integración, esta es la reforma de artículos que ya existían. También se deroga el
2 26, que señalaba cuáles eran las funciones del Fiscal como miembro de Junta Directiva, se
3 deroga pero no se quitan las funciones, sino se trasladan al Capítulo VI, conformado por
4 cinco artículos que señalan las funciones de la Fiscalía, las cuales por disposición del
5 Transitorio no cambien en su grueso; sin embargo una será de aplicación diferida, no por
6 conveniencia, sino porque así lo indica el Transitorio.

7 La señora Asesora Legal, menciona que la adhesión del Capítulo de Fiscalía que es una de
8 las novedades que se da en la Ley 9420; la incorporación de un nuevo artículo 54 al
9 Capítulo del Tribunal de Honor, que señala las causales para la pérdida de credenciales de
10 sus miembros y también como novedad la adhesión del Capítulo IX, con tres artículos que
11 regulan al Tribunal Electoral. Además del Capítulo de Transitorios.

12 Indica que la vigencia de la ley es a partir de su publicación el viernes 24 de marzo de
13 2017, Alcance 67 del Diario Oficial La Gaceta 60.

14 La M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta, considera que se debe nombrar comisiones
15 para que trabajen diferentes temas.

16 La M.Sc. Barboza Topping, Asesora Legal, indica que actualmente se encuentran en el
17 periodo para trabajar en la elaboración de los reglamentos, para establecer el
18 procedimiento, que posiblemente serán comisiones, siendo la tendencia que por lo general
19 sigue la Asamblea del Colegio, nombrar Comisiones Ad-Hoc que presenten la propuesta a
20 la Asamblea para que apruebe, la Asamblea puede nombrarlas desde la asamblea o a
21 través de un procedimiento puede otorgar a la Junta Directiva que las designe; será la
22 Asamblea General quien indique cómo se nombran las Comisiones Ad-Hoc, porque son
23 Comisiones Especializadas, no son permanentes, es solo para un proyecto en específico.
24 Aclara que la Junta Directiva puede nombrar comisiones de trabajo en cargada de los
25 reglamentos, pero al final esto lo debe aprobar la Asamblea. Indica que es importante
26 establecer cómo se van a realizar las políticas, después de un trabajo a través de un
27 procedimiento.

28 Indica que el sábado presentará ante la Asamblea General la exposición de todas estas
29 normas, obviamente, se debe tener claro que dentro de mes y medio se debe realizar otra
30 Asamblea General Extraordinaria, por los plazos de publicación que son de diez días.

1 Posteriormente se debe realizar otra Asamblea General Extraordinaria en la cual se
2 determinen procedimientos, comisiones a fin de determinar cuáles son las que pueden ir
3 trabajando.

4 Recomienda se presente propuesta de establecer dentro del Reglamento General del
5 Colegio, un procedimiento para definir si se presente a la Asamblea un proceso de
6 nombramiento de Comisiones Ad-Hoc, la Junta Directiva propone, la Asamblea puede decir
7 que sí o que no y si dicen que no deben de indicar una alternativa. La Junta Directiva
8 debe presentar una propuesta, para ir guiando y asesorando, existen muchas opciones y
9 se debe hacer lo antes posible porque se tienen plazos señalados por la Ley. De hecho
10 para la Asamblea General Ordinaria de noviembre 2017, que en donde se toman decisiones
11 sobre presupuesto ordinario y otras cosas, muchas de las cuales deben estar definidas; se
12 sabe que la implementación de una ley no se da al 100% de un día para otro, siempre hay
13 un periodo de aplicación, transición y es por ello que en el seno de la Comisión Legislativa
14 se habló que el 2019 era la fecha para que arrancara la nueva Junta Directiva, porque se
15 sabía que difícilmente los Reglamentos estarían listos este año; por ello proyectaron que el
16 2017 se elaboraran los borradores y en el 2018 aprobar y luego implementar. Señala que
17 difícilmente en menos tiempo se iba a lograr.

18 La señora Presidenta considera importante solicitar criterio a la Contraloría General de la
19 República, para evitar un conflicto de intereses en relación al Reglamento del Tribunal de
20 Elecciones; sin embargo el otro reglamento la Ley no menciona cuanto tiempo, solo el
21 Reglamento Ejecutivo y de Elecciones que dice se debe presentar en seis meses.

22 La señora Asesora Legal recomienda que el plazo de presentación no sea muy largo, se
23 deben de presentar lo más pronto posible.

24 El MBA. Carlos Arias Alvarado, Vocal III, considera que se debe de partir de este punto,
25 caso contrario lo demás no tendrían sentido.

26 La señora Asesora Legal, indica que el Reglamento General se puede ir cambiando
27 progresivamente, de hecho no es recomendable presentar toda una propuesta integral, es
28 mejor trabajar lo necesario, utilizando el criterio de selección de prioridades.

29 La M.Sc. Nazira Morales Morera, Fiscal, consulta que si dentro de las políticas de
30 formulación del plan de desarrollo del Colegio, obviamente no se puede omitir que el plan

1 de desarrollo va paralelamente vinculado al presupuesto, entonces cómo se debe aplicar el
2 presupuesto en las diferentes áreas; considera que solamente se podrá realizar propuesta
3 interviniendo la Asamblea General de forma directa.

4 La M.Sc. Barboza Topping, Asesora Legal, expresa que en este caso a nivel de presupuesto
5 ya todo se ha visto y no es nuevo, siempre ha sido potestad de aprobación de la Asamblea
6 General, la Junta Directiva siempre lo que presenta es un ante proyecto al cual la
7 Asamblea puede decirle sí o no, no es que se tome una decisión por la Asamblea, se debe
8 tener esto claro, obviamente se debe manejar muy bien este tipo de temas, no es un
9 proceso fácil, son las políticas que orientan el plan de formulación trabajo del Colegio.

10 Aclara que se requiere la aprobación de la Asamblea General para las políticas, lo cual
11 influye en el presupuesto, el cual debe ser aprobado por la Asamblea General, que siempre
12 lo ha hecho porque esa es su potestad; recalca que hasta ahora eso no es nuevo.

13 Indica que el proceso electoral se va a desarrollar en una Asamblea General y el
14 nombramiento de los puestos será por tres años; siendo un aspecto a desarrollar en el
15 Reglamento Electoral y es donde el Tribunal Electoral, debe decidir cómo lo organizará;
16 respetando los aspectos de paridad de género por lo que la forma será por plancha.

17 Aclara que el proceso electoral se separa de la Asamblea General Ordinaria, por ello no es
18 conveniente que los miembros que se postulen al Tribunal Electoral, realicen la campaña
19 junto con los miembros de Junta Directiva, como se ha hecho actualmente; además que el
20 Tribunal Electoral quedaba sesgado y tenían que traer a personas que no habían trabajado
21 durante los eventos previos, ya que quienes se postulaban tenían que apartarse del
22 Tribunal e incorporar nuevamente, lo que genera un impacto dentro del procedimiento y
23 atendiendo eso se consideró saludable separar la elección de ese órgano del Tribunal.

24 Considera que lo más recomendable es que se haga antes de que se realice el cambio en
25 la Junta Directiva, para que ese Tribunal sea el que organice el proceso electoral con cara
26 al nombramiento del Fiscal de Junta Directiva, esto es lo recomendable y es lo que se le ha
27 externado al Tribunal Electoral, habrá que determinar si acogen la propuesta y si la
28 Asamblea General lo aprueba.

1 Menciona que el mismo Tribunal lo ve desde un punto de vista práctico, porque si se
2 acumula todo el trabajo en un año, qué se hará en el otro y si no se distribuyen bien los
3 proyectos se tendrá un año ocioso.

4 Indica que algunas potestades de Junta Directiva se trasladan a la Asamblea General,
5 como la aprobación de la cuota de ingreso y mensuales de colegiatura; siendo el deber de
6 Junta Directiva dar el estudio técnico cuando se considere que debe aumentarse y ese
7 estudio técnico no es vinculante, se puede justificar pero si la Asamblea General decide
8 que no, no se incrementa, lo único seguro es que no se puede bajar, se debe mantener
9 siempre como piso la cuota vigente.

10 Expresa que en cuanto al mecanismo de cómo se establecen los estipendios de la Junta
11 Directiva, se mantiene igual, lo cual se ha venido regulando a través del Reglamento
12 General, lo que sería lógico que se mantenga regulado ahí.

13 En cuanto a examinar el cumplimiento de los fines, se realizará con vista a los informes
14 que presenten los miembros de Junta Directiva y Fiscal, o algún otro tipo de mecanismo
15 que permita revisar este tipo de aspectos a la luz de la realidad corporativa y educativa
16 nacional, lo cual implica un trabajo distinto, aspecto que debe ser establecido en el
17 Reglamento.

18 Menciona que el principal cambio de la Asamblea General Ordinaria es que se realiza una
19 vez al año en noviembre, en donde se tocarían prácticamente los mismos temas, menos la
20 elección de los miembros de la Junta Directiva. Lo más novedoso es el periodo de
21 nombramiento del Tribunal Electoral.

22 Informa que para convocar a una Asamblea General únicamente se requiere una
23 publicación en el Diario Oficial La Gaceta y una publicación en un diario de circulación
24 nacional, el plazo pasó de cinco a diez días, otra variación se dio en la convocatoria de
25 Asambleas Generales Extraordinarias, la cual la realiza la Junta Directiva mediante acuerdo
26 o por solicitud de colegiados, mayor al 0,5 de la membresía activa, donde se podrán
27 conocer únicamente los asuntos señalados en la convocatoria previamente publicada.

28 Menciona que posiblemente por un par de años se realizarán muchas Asambleas Generales
29 Extraordinarias.

1 La señora Asesora Legal, expresa que se dio un cambio radical en cuanto al quórum que
2 conformará la Asamblea General, en la primera debe ser la mitad más uno y una hora
3 después debe ser con un mínimo de cien colegiados, caso contrario ahí feneció.
4 En caso de que se inicie con cien colegiados y se retiren veinte, la Asamblea puede
5 continuar siempre y cuando el quórum no baje de setenta y cinco personas, porque en el
6 momento en que se pierda este quórum ya la sesión no puede proseguir.
7 Se refiere a la posibilidad de realizar una Asamblea ampliada, siempre y cuando sea
8 Ordinaria, no así en el caso de las Extraordinarias, esto es en el caso de que la Asamblea
9 no logre culminar el orden del día, asignando en ese mismo momento el día, lugar y hora
10 para continuar; siempre y cuando el quórum no se rompa.
11 Indica que en el artículo 18 la conformación de la Junta Directiva cambia de nueve a siete
12 miembros, porque se separa la figura del Fiscal como miembro de la Junta Directiva y la
13 del Vocal III, para contar con un número impar y externa que la vigencia de la Ley es a
14 partir del 24, ya que el Transitorio II, dice que para la elección de todos estos puestos
15 debe ser por un primer periodo de tres años, por ello se debe terminar con los miembros
16 que tiene actualmente, la Junta Directiva que actualmente se tiene instalada, debe llegar
17 hasta el 2019.
18 En caso de indicar a la Fiscal que solamente asista a las sesiones de Junta Directiva y no
19 vote, se está dejando a la Junta Directiva con ocho miembros y al Vocal III no se puede
20 eliminar porque no ha terminado su periodo. En una situación como esta el Transitorio II
21 da una aplicación diferida. La primer Junta Directiva de siete miembros estará nombrada
22 en el 2017.
23 Con respecto a la sustitución de vacantes (por enfermedad, muerte, incapacidad o
24 renuncia), genera que mientras se nombra al miembro que hace falta, la Junta Directiva no
25 puede seguir sesionando ya que debe contar con su quórum estructural y el órgano debe
26 estar con todos sus miembros.
27 La M.Sc. Nazira Morales Morera, Fiscal, sugiere se trabaje en una propuesta sobre las
28 posibles posibilidades que se puedan presentar, a fin de brindar los aportes del cómo
29 subsanar una posible sustitución de vacantes.

1 La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, menciona que se mantienen las mismas
2 prohibiciones para los miembros de Junta Directiva; así como para la pérdida de
3 credenciales.

4 Expresa que con respecto a nombrar a comisiones de trabajo, la ley no cierra a la Junta
5 Directiva, sobre el tipo de comisiones que sea, bien pueden ser comisiones redactoras de
6 la normativa del Colegio, que brinden insumos para presentar el producto posteriormente a
7 la Asamblea General; otra posibilidad es que la Asamblea General nombre una Comisión
8 Ad-Hoc.

9 El Bach. Carlos Barrantes Chavarría, Vocal II, destaca que independientemente de que
10 venía esta ley, la Junta Directiva ya trabajaba sobre la elección de comisiones y otros
11 grupos de trabajo, por lo que ha venido cumpliendo estos requisitos.

12 La señora Asesora Legal, menciona que una potestad de Junta Directiva que cambio es
13 nombrar y remover el personal del Colegio, en este caso se deja para los puestos que
14 dependen directamente de la Junta Directiva; por lo que sugiere que la revisión de políticas
15 debe de realizarse lo antes posible, no es algo que se debe postergar.

16 Concluye indicando que se deben modificar los procesos electorales, debidamente
17 presupuestados y rescata que dentro de la Ley se mantienen, sin ningún cambio algunas
18 disposiciones sobre algunos temas, entre ellos la administración del patrimonio y los
19 fondos del Colegio, tampoco cambian las disposiciones del Fondo de Mutualidad y
20 Subsidios, mientras no se cambie el Reglamento del FMS, todo continua igual. También
21 queda igual las normas del Comité Consultivo, las funciones de los miembros de Junta
22 Directiva, exceptuando el Fiscal; se mantiene también lo relacionado con el ingreso e
23 integración del Colegio.

24 Insta a tener presente que cuando se inicie a analizar los Reglamentos, puede ser que las
25 normas de estipendios varía, actualmente están referidos a una Ley pero se pueden utilizar
26 otros parámetros, referencias como del Banco Central de Costa Rica; este tema se debe
27 socializar muy bien y las personas deben de conocer.

28 La M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta, agradece a la señora Asesora Legal la
29 información brindada.

30 Concluida la exposición de la Asesora Legal la Junta Directiva acuerda:

